

Ley N° 19196

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL

Documento Actualizado

Promulgación: 25/03/2014

Publicación: 04/04/2014

Registro Nacional de Leyes y Decretos:

Tomo: 1

Semestre: 1

Año: 2014

Página: 363

Artículo 1

El empleador, o en su caso, quien ejerciendo efectivamente en su nombre el poder de dirección en la empresa, no adoptaren los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador, serán castigados con tres a veinticuatro meses de prisión.

Artículo 2

(*)

(*) **Notas:**

Este artículo dio nueva redacción a: Ley N° 16.074 de 10/10/1989 artículo 7.

Artículo 3

(*)

(*) **Notas:**

Este artículo dio nueva redacción a: Código del Proceso Penal de 07/07/1980 artículo 83.

JOSÉ MUJICA - JOSÉ BAYARDI - EDUARDO BONOMI - LUIS ALMAGRO - MARIO BERGARA
- ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO - RICARDO EHRLICH - ENRIQUE PINTADO -
ROBERTO KREIMERMAN - SUSANA MUÑIZ - ENZO BENECH - LILIAM KECHICHIAN -
FRANCISCO BELTRAME - DANIEL OLESKER

Ayuda